

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA ... Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

♦ Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

♦ Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 10 mayo 1913)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Juez municipal de Santoña (Santander), dando cuenta de haberse autorizado por el Párroco de la misma dos matrimonios después de la hora señalada al efecto y sin la asistencia de su delegado, y consultando si el acta de la celebración de los matrimonios debe extenderse tan pronto termina la ceremonia religiosa, como expresa la Circular de 17 de junio de 1889, o no puede hacerse hasta terminar la misa de velaciones, como el citado Párroco pretende:

Vistos los artículos 75, 76 y 77 del Código civil, la Instrucción de 26 de abril y Real orden de 17 de junio de 1889, Real orden de 1.º de agosto de 1906 y la legislación canónica sobre el particular:

Considerando que la celebración del matrimonio ante el Párroco es un acto distinto e independiente de la misa *pro sponsio*, que no pertenece a la sustancia y validez de las nupcias, sino al rito y ceremonia, y que puede subseguir o diferirse por precepto expreso eclesiástico en ciertos días y épocas, o por voluntad de los contrayentes, si bien es laudable para todos los católicos oír la y recibir las bendiciones que en ella se les dan:

Considerando que rectamente interpretados tanto el artículo 77 del Código civil como el artículo 9.º de la Instrucción de 26 de abril de 1889 y demás disposiciones posteriormente dictadas sobre el particular, sólo imponen al Juez municipal o sus delegados la obligación de asistir a la celebración del matrimonio y de redactar después la oportuna acta, no a otras ceremonias religiosas posteriores por importantes que sean para la Iglesia y sus fieles:

Considerando que los Jueces municipales o personas en quienes éstos pueden únicamente delegar, con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 1.º de agosto de 1906, son comúnmente funcionarios judiciales que deben cumplir otras obligaciones y a quienes no debe restárseles tiempo para llenarlas con la asistencia a la nombrada ceremonia religiosa, indiferente para el objeto que el Estado les encomienda:

Considerando que la Real orden de 17 de junio de 1889, que dispuso que estas actas se extendieran en las Sacristías u otras dependencias adecuadas de la Iglesia, que son por lo común, donde se celebran las ceremonias nupciales,

parece robustecer el criterio del Código y la Instrucción citada de que, una vez desposados los cónyuges y antes de dar comienzo la misa, concluya la misión del representante del Estado:

Considerando que a los deberes por parte de los contrayentes de dar aviso al Juez municipal y de éste de asistir a la hora convenida con este objeto al lugar designado, parece deber corresponder en los Párrocos el de celebrar los matrimonios a la hora señalada, sin lo cual quedarían ineficaces los propósitos del legislador de que a los matrimonios concurre un representante del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que las partidas sacramentales de los matrimonios de D. Angel Ceo con D.ª Encarnación Ogazón y de D. Nicomedes Gállego con doña Felisa Albéniz se transcriban con arreglo al artículo 15 de la Instrucción de 26 de abril de 1889, haciéndose constar en estas transcripciones que fué dado oportunamente el aviso, y que los matrimonios producirán sus efectos, por tanto, desde el día de su celebración, con arreglo a lo prevenido en el artículo 77 del Código civil.

2.º Que las actas matrimoniales que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 77 deben formalizar los Jueces municipales o sus representantes, se extiendan por éstos inmediatamente después de celebrado el matrimonio en los lugares señalados por la Real orden de 17 de junio de 1889 y antes de que comience la misa, que suele subseguir a aquél.

3.º Que el Juez municipal o su representante está obligado a asistir al sitio puntualmente el día y hora señalados en el aviso que prescribe el artículo 77 del Código civil, y que si, concurriendo también los contrayentes, testigos, etc., a la hora señalada, no hubiere comparecido el sacerdote que haya de celebrar el matrimonio o no procediere inmediatamente a la celebración, puede el Juez municipal o su representante retirarse; y

4.º Que en el caso de que el matrimonio fuese celebrado después sin la presencia del nombrado funcionario, se imponga por el Juez de primera instancia al Párroco una multa que no deberá bajar de 20 pesetas, ni exceder de 100, además de transcribirse a su costa las partidas sacramentales de matrimonio, en la forma prevenida y con los requisitos exigidos por el artículo 15 de la Instrucción de 26 de abril de 1889, sin perjuicio de que la nombrada autoridad judicial proceda a lo que haya lugar, por si la resistencia de los mencionados Párrocos cayese bajo las prescripciones del artículo 144 del Código penal vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de abril de 1913.—Barroso.— Señor Director general de los Registros y del Notariado.

(Gaceta 4 mayo 1913).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Caza.

Relación de las licencias de uso de armas y caza concedidas por este Gobierno durante el mes de abril último, y que se publica de conformidad con lo dispuesto en la prescripción segunda de la Real orden de 1.º de julio de 1902.

Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...
1	José Francés Alvarez.	Zaragoza.	U
1	José Lacarta.	Castejón.	C
1	Mariano Marín Blaque.	Monzalbarba.	U
1	Clemente Arévalo Liarte.	Jarque.	U
1	Bernardo Laguna Santamaría.	Alhama.	C
2	Cosme Pérez Sicilia.	Villalengua.	C
2	Juan Cruz Palacio.	Sadaba.	C
3	Vicente Casas.	Monterde.	C
3	Julián Sarroca.	Zaragoza.	U
4	Alejandro Martínez.	Idem	U
4	Santos Pérez.	Epila.	C
5	Bernardino Asín Gracia.	Gallur.	C
7	Federico Latorre Luna.	Bulbunte.	U
7	Enrique Latorre Luna.	Idem.	C
7	José Vera Emperador.	Tauste.	C
7	Roque Aisa Jordán.	Sierra de Luna.	U
7	Sebastián García Serrano.	Malón.	C
8	Pablo García Vega.	Daroca.	C
8	Cirilo Pérez Pérez.	Calatayud.	U
9	Ismael Fernández Bernardo.	Borja.	U
10	Julio Forniés.	Jarque.	U
10	Daniel Marco Orán.	Idem.	U
10	Andrés Crespo Abad.	Codos.	C
10	Isidoro Azuárez.	Zaragoza.	U
11	Simeón Salas Usón.	Tauste.	U
11	Lino Ciordia Lázaro.	Tarazona.	U
11	José Ledesma Pérez.	Torrellas.	U
11	Ramón Panadera.	Gallur.	U
11	Angel Aznar.	Saviñán.	H
12	Vicente Gracia.	Zaragoza.	U
12	Anacleto Jimeno Mateo.	La Muela.	C
12	José María Collado.	Zaragoza.	U
14	Francisco Elipe Cano.	Daroca.	C
14	Ignacio Gipio Vilella.	Fayón	C
14	Pedro Agustín Romeo.	Calatayud.	C
16	Antonio Jane Sallónús.	Ricla.	U
16	Meriano López García.	Caspe.	U
16	Cándido Robles Marco.	Zaragoza.	U
17	Francisco García Moreno.	Idem.	U
17	Lorenzo Gracia Berges.	Idem.	U
17	Rafael Burgos.	Gelsa.	U
19	Manuel Arbuniés Juste.	Zaragoza.	U
19	Javier Mur Turón.	La Muela.	C
19	Eugenio Olmos Pérez.	Idem.	C
21	Alejandro Cebrián Lorente.	Albeta.	C
22	Anselmo Cortés Pueyo	Biota.	C
22	Ricardo Lidoy Bielsa.	Pedrola.	C
22	Pascual Blasco Lafuente.	Pradilla.	U
22	Cosme Usón Usón.	Gelsa.	U
22	Román Caudado.	Tarazona.	U
23	Antonio Bernal Laguna.	Zaragoza.	C
23	Victoriano Arenas.	Biel.	C
24	Emilio León Jimeno.	Torrellas.	C
25	Miguel Pueyo Aznar.	Sástago.	C
26	Eduardo Alonso Colmenares.	Zaragoza.	C
26	Gregorio Ruiz Sánchez.	Urrea de Jalón.	U
29	Basilio Cabero Sanz.	Pina.	U
29	Enrique Sagols Ferrer.	Zaragoza.	U
29	Pedro Lanuza Cascarosa.	Alfajarín.	C
30	Francisco Barberán Soler.	Zaragoza.	C
30	Juan Magallón.	Utebo.	C
30	Blas Tomás Ariño.	Zaragoza.	C
30	Isidoro Muñoz.	Torrelapaja.	C

Zaragoza, 3 de mayo de 1913.

El Gobernador,
José Boente Sequeiros.

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Relación de los gastos ocurridos en las obras por administración ejecutadas durante el mes de enero de 1913.

PALACIO PROVINCIAL		Pesetas.
<i>Reforma de los urinarios de Oficinas.</i>		
A D. Macario Solanas, por la instalación de dos urinarios con sus correspondientes accesorios.....		157'60
<i>Suma.....</i>		<u>157'60</u>

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO		
<i>Reparación de la fachada a la calle del Coso.</i>		
Por jornales de albañiles y peones ...	441'20	
Por ídem de carpinteros.....	42'50	
A D. Bernardino Gracia, por 4 quintales métricos de yeso usual.....	4	
A D. Juan Vidal, por acarreo de materiales.	28	
A D. Anselmo Gracia, por 50 cañizos..	25	
A D. Narciso Elena, por la instalación de una lámpara eléctrica con sus accesorios	7'75	
A las «Eléctricas Reunidas», por suministro de energía para 10 bujías....	3'45	
A las mismas, por íd. para 10 íd.....	3'45	
<i>Suma.....</i>		<u>555'35</u>

HOSPITAL PROVINCIAL		
<i>Reparaciones.</i>		
Por jornales de albañiles y peones....	223'20	
A D. Bernardino Gracia, por 30 quintales métricos de yeso usual.....	30	
A D. Anselmo Gil, por baldosas y azulejos.....	20'25	
<i>Suma.....</i>		<u>273'45</u>

HOSPICIO PROVINCIAL		
<i>Reparaciones.</i>		
A D. Bernardino Gracia, por 20 quintales métricos de yeso usual.....	20	
<i>Suma.....</i>		<u>20</u>

Y se publica en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos del artículo 125 de la vigente ley Provincial.
Zaragoza, 1.º de marzo de 1913.—El Vicepresidente, Agustín Gros.—El Secretario, José Vidal.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Notificación.

Con fecha 27 de enero último se remitió por esta Tesorería un oficio al Sr. Alcalde de Embid de Ariza apercibiéndole y conminándole con la multa que determina el artículo 184 de la ley Municipal por no haber remitido certificación de los ingresos efectuados en la Caja de dicho Ayuntamiento, la cual le fué reclamada en 20 de

noviembre último en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109, letra D, núm. 9, de la Instrucción de 26 de abril de 1900, cuyo correctivo le fué impuesto por el Sr. Delegado de Hacienda como comprendido en el apartado 2.º, artículo 183 de dicha ley, y artículo 6.º, núm. 21, caso 2.º, del Reglamento de la Organización provincial de 13 de octubre de 1903.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en vista de no haber acusado recibo del citado oficio, a pesar de habersele ordenado en analogía con lo preceptuado en el artículo 46 del Reglamento de procedimientos de 13 de octubre de 1903, cuya notificación se considerará hecha administrativamente y correrá el plazo de ocho días desde su publicación.

Zaragoza, 9 de mayo de 1913. — El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

Edicto para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» a forasteros la providencia de segundo grado.

D. Melchor Zaro Fraguas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Mallén;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y año que a continuación se expresan, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de abril de 1900, declaramos incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Urbana.—1.º trimestre de 1913.

- Antonio Asín, 6'33.
- Ciriaco Alvarez, 2'15.
- Damián Aznar, 3'32.
- Francisca Aznar, 2'14.
- Pablo Armingol, 2'14.
- Joaquín Asín (herederos), 1'64.
- Juan Agóiz, 1'89.
- Manuel Armingol, 2'85.
- Manuel Asín, 2'66.
- Manuel Alonso, 2'21.
- Mariano Agóiz, 1'89.
- Mariano Asín, 1'89.
- Mariano Asín, 12'66.
- Paula Alba, 2'54.
- Pedro Aznar, 2'54.
- Ramona Alba, 2'15.
- Raimundo Asín, 2'85.
- Tomás Aranda, 2'15.

- Tomás Aznar, 1'90.
 Valero Arpal, 9'74.
 Bartolomé Arbiol, 1'77.
 Alejandro Baigorri, 4'89.
 Catalina Borao, 2'15.
 Concepción Biela, 2'17.
 Francisco Brocate, 4'43.
 Teresa Buñuel, 2'28.
 Javier Buñuel, 2'87.
 Joaquín Bielsa, 1'90.
 Joaquina Becas, 5'25.
 Manuel Baigorri, 3'92.
 Manuel Borao, 2'84.
 Manuel Borao, 2'41.
 Manuel Borao, 1'90.
 María Bielsa, 2'41.
 María Baurre, 1'77.
 Mariana Burgalet, 2'41.
 Melchor Barea, 4'37.
 Roque Biel, 2'14.
 Rita Bericat, 2'41.
 Agustín Carabantes, 8'09.
 Antonio Cabrejas, 4'83.
 Bienvenido Cabrejas, 2'21.
 Benita Cabrejas, 2'34.
 Buenaventura Cuadal, 5'31.
 Crescencio Caudevilla, 2'16.
 Norberto Cerdán, 3'48.
 Celestino Cembrano, 5'82.
 Francisco Cabrejas, 3'70.
 Dionisio Cembrano, 3'17.
 Francisco Calabria, 1'90.
 Francisco Coscolluela, 1'58.
 Francisco Cerdán, 1'87.
 Gregorio Castranado, 6'90.
 Florentín Calabria, 2'30.
 Fermina Cesáreo, 1'90.
 Eugenio Casajús (herederos), 1'90.
 Ignacio Contin, 1'90.
 Rosa Cabrejas, 3'80.
 Jacinto Cabrejas, 2'41.
 Joaquín Cuadal, 5'94.
 Rosa Calabria, 1'90.
 Leonardo Cabrejas, 7'14.
 Manuel Cabrejas, 1'90.
 Manuel Casajús, 1'90.
 Manuel Cabrejas, 2'41.
 María Casajús, 2'15.
 Margarita Casajús, 7'59.
 Mariano Coscolluela, 2'90.
 Miguel Casanova, 9'53.
 Pablo Cabrejas, 4'32.
 Pablo Calabria, 3'80.
 Pascual Castranado, 2'54.
 Pedro Casajús, 2'41.
 Ponciano Camoro, 1'64.
 Prudencio Cabrejas, 3'55.
 Ramón Calabria, 3'80.
 Roque Cerdán, 2'15.
 Rufina Calabria, 1'90.
 Sebastián Cerdán, 4'67.
 Susana Cabrejas, 2'41.
 Teresa Cerdán, 7'08.
 Tomás Calabria, 1'90.
 Nicolás Cuartero, 2'36.
 Antonio Cuartero (viuda), 2'27.
 Antonio Duarte, 3'35.
 Francisco del Frago, 1'52.
 Nicasio de Sola (herederos), 1'89.
 Juana de Solosa, 5'06.
 Santos de Gracia, 2'15.
 Manuel Duarte, 2'34.
 Mateo de Sola, 3'65.
 Manuel del Busto, 2'41.
 Manuela del Busto, 3'54.
 María del Busto, 3'25.
 Miguel de Gracia, 1'76.
 Marcos Duc, 1'90.
 Pedro Dezo, 26'77.
 Rafael de Sola, 2'57.
 Sebastián Duarte, 2'40.
 Teodoro del Busto, 2'41.
 Valentín del Busto, 2'37.
 Antonio Espeleta, 2'40.
 Jerónimo del Arco, 2'90.
 Blas Espeleta, 2'34.
 Catalina Espeleta, 1'90.
 Joaquín Espeleta, 3'35.
 Isidoro Elías, 2'90.
 Lino Espeleta, 2'15.
 Manuel Espeleta, 6'33.
 María Espeleta, 4'04.
 Prudencio Elías, 1'90.
 Timoteo Espeleta, 1'52.
 Miguel Espeleta, 2'90.
 Joaquín Fraca, 2'54.
 Justo Frescané, 1'89.
 María Frescané, 2'90.
 Mariano Fraca, 2'84.
 Cecilia González, 2'15.
 Francisco Gotor, 1'89.
 Francisco Guisombar, 1'89.
 Francisca González, 2'90.
 María Gabás (herederos), 1'89.
 Francisca García, 1'90.
 Matías Gil (herederos), 1'90.
 Rosa González, 2'99.
 María Gómez, 3'10.
 María Gascón, 2'21.
 Pascual Goicochea, 1'51.
 Pascual Goicochea, 1'90.
 Ramón Guerrero, 1'90.
 Sebastián Gómez, 2'15.
 Valentín Goicochea, 1'64.
 Valentín Gómez, 2'15.
 Visitación González, 2'66.
 Francisco Heredia, 2'41.
 Herederos de Francisco López, 2'90.
 Idem de Antonio Martínez, 1'90.
 Idem de Blasa Lerín, 1'90.
 Idem de Bernardo Tejero, 2'53.
 Idem de Ignacio Asín, 3'54.
 Idem de Isidoro Sesma, 2'90.
 Idem de Mariano Lalaguna, 1'90.
 Idem de Pascual Pellicer, 2'44.
 Idem de Santiago Sanz, 4'37.
 Casimiro Heredia, 2'54.
 Matías Heredia, 1'90.
 Pablo Heredia, 1'64.
 Esteban Heredia, 3'35.
 Manuel Chagoyen, 2'92.
 Marcos Charles, 2'84.

- Andrés Ibáñez, 3'80.
 Antonio Ibáñez, 1'90.
 Cecilio Ibáñez, 2'59.
 Catalina Ibáñez, 13'93.
 Domingo Ibáñez, 1'90.
 Isabel Ibáñez, 1'58.
 Jacinto Ibáñez, 1'51.
 Rosa Ibáñez, 2'85.
 Juan Ibáñez, 5'57.
 Manuel Ibáñez, 2'34.
 Roque Ibáñez, 8'44.
 Manuel Jiménez, 1'90.
 Alejandro Lalaguna, 2'90.
 Dionisio López, 1'90.
 Evaristo Litago, 5'64.
 Eusebio Larraude, 7'59.
 Francisco Lalaguna, 2'61.
 Sebastián Lapuerta, 2'47.
 Francisco López, 2'21.
 Isidoro Lalaguna, 1'90.
 Juan Lalaguna, 1'64.
 Leoncio Lázaro (viuda), 2'61.
 Juan Lazo, 3'29.
 Leoncio Lázaro (viuda), 7'57.
 Manuel Lerín, 2'41.
 Miguel Longás, 1'77.
 Pedro Lalaguna, 1'64.
 Ponciano Lago, 2'54.
 Ramona López, 4'81.
 Silverio Longás, 5'25.
 Tomasa Langlada, 1'89.
 Vicente López, 1'89.
 Gregorio Martínez, 4'30.
 Juan Millán, 1'64.
 Juan Manero, 1'90.
 Julián Mareca, 23'73.
 Lázaro Martín, 2'47.
 Lorenza Miranda, 5.
 Luisa Murgui, 1'71.
 Luisa Martínez, 2'84.
 Martín Marqueta, 2'54.
 Pedro Marco, 2'02.
 Silverio Martínez, 3'29.
 Bienvenido Marín, 2'53.
 Domingo Navarro, 1'90.
 Juana Navarro, 2'59.
 Tomasa Navarro, 1'64.
 Sabino Navas, 17'97.
 Ramón Navas, 52'21.
 Isabel Navas, 8'29.
 Joaquín Ortubia, 2'54.
 Gregorio Ordóñez, 1'64.
 Juana Orza, 3'35.
 Javier Ortubia, 2'84.
 Manuel Ortiz, 2'47.
 Pedro Ortubia, 2'59.
 Pedro Ortubia, 3'67.
 Atanasia Palacios, 5'94.
 Francisco Pablo, 5'92.
 Hipólito Pardo, 1'96.
 Joaquín Pérez, 1'51.
 Joaquín Pérez, 1'90.
 Joaquín Paños, 2'78.
 Julián Prados, 2'90.
 Julián Pantaleón, 7'34.
 Mariano Pardo, 2'84.
 Patricio Pérez, 1'96.
 Pablo Polo, 2'15.
 Desiderio Pérez (viuda), 2'84.
 Nicasio Pérez, 7'08.
 Andrés Ramillete, 2'41.
 Estefanía Roncal, 2'53.
 Francisco Roncal, 2'84.
 Julián Robles, 1'90.
 Joaquín Ruiz, 6'77.
 Juan Ramón, 2'15.
 Manuel Ramillete, 1'64.
 Manuel Ruiz, 1'90.
 Manuel Ruiz, 9'33.
 Manuel Ruiz, 4'74.
 Manuela Robles, 1'77.
 Manuel Raimundo, 1'90.
 María Romanos, 2'59.
 Romaldo Ramón, 2'15.
 Antonio Sagarra, 1'96.
 Benito Sagarra, 2'59.
 Benito Sagarra, 2'84.
 Cándido Segura, 2'47.
 Francisco Sesma, 2'84.
 José Sanz, 3'10.
 Juan Sesma, 2'15.
 Julián Sanz, 2'78.
 Angel Sesma, 3'35.
 Manuela Sanz, 3'04.
 Marta Segura (herederos), 1'40.
 Pascual Sánchez, 2'84.
 Pascual Sanz, 12'79.
 Pascuala Segura, 1'40.
 Petra Sesma, 2'66.
 Román Sesma, 1'64.
 Sebastián Sesma, 2'15.
 Severo Sesma, 1'90.
 Sebastián Sanz, 1'77.
 Santiago Torres, 2'40.
 Diego Vicente, 2'59.
 Juan Vicente, 2'29.
 Justa Vicente, 2'84.
 Manuel Valenzuela, 3'80.
 María Vicente, 1'85.
 María Vicente, 2'84.
 Vicente Vela, 3'61.
 Pedro Biela, 4'74.
 Simón Vicente, 2'84.
 Timotea Viola, 3'80.
 Vicenta Vicente, 4'49.
 Joaquín Aspás, 1'58.
 José Arpal, 6'46.
 Joaquín Belío, 4'05.
 Robustiano Bea, 9'17.
 Ramón Beser, 6'96.
 José Ibáñez, 1'90.
 Julián Iturralde, 4'74.
 Cándido Lardiés, 4.
 Marcelino Liria, 116'53.
 Manuel Lozano, 9'49.
 Carlos Navas, 16'26.
 Elena Ortigosa, 1'90.
 Manuel Ordóñez, 1'70.
 Valentina Ordóñez, 1'70.
 Rafael Olivar, 7'97.
 Francisco Pasamar, 1'90.
 María Pardo, 3'99.

Sebastián Pérez, 5'82.
 Concepción Ruiz, 1'90.
 Macario Torres, 1'91.
 Apolonia Urzanqui, 2'16.
 Rosalía Usón, 1'51.
 Villamarquino de Marque, 2'15.
 Villarroya y Castellano, 1'89.
 Marcelino Zaldívar, 20'25.

Utilidades.—1.º trimestre de 1913.

Carmen Zapata, 7'92.
 Enrique Martínez, 7'43.
 Carmen Zapata, 13'61.
 Carmen Zapata, 11'83.

En Mallén, a 24 de abril de 1913.—El Recaudador, Melchor Zaro.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

El día 14 de junio próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial, ante la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente o Concejan en quien delegue, la subasta para la enajenación de 932 árboles maderables en pie existentes en el Soto de Almozara, cuyo acto se celebrará con arreglo a los pliegos de condiciones que sirvieron de base para la primera subasta, que fué declarada desierta, con la rebaja de un diez por ciento de los precios en que fueron tasados, y con sujeción a lo prevenido en el Real decreto de 24 de enero de 1905; cuyos pliegos de condiciones y modelo de proposición se hallarán de manifiesto en la secretaría municipal.

Zaragoza, 9 de mayo de 1913.—El Presidente, César Ballarín.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

SECCION SEXTA

Oseja.

Por espacio de cinco días se halla de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el recuento general de la ganadería para el próximo año 1914, a los efectos de reclamación.

—Igualmente se admitirán por todo el presente mes de mayo las altas y bajas que hayan sufrido los contribuyentes en rústica y urbana, previa presentación de documentos que justifiquen haber satisfecho el impuesto de derechos reales.

Oseja, 7 de mayo de 1913.—El Alcalde, Dámaso Lezcano.—El Secretario, Domingo de la Orden.

La Almunia.

Por término de cinco días se hallará expuesto al público, en la secretaría, el recuento general de ganados, formado para el año 1914, en cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes.

La Almunia, 9 de mayo de 1913.—El Alcalde, León Castillo.

Moyuela.

Por término de cinco días queda expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el recuento general de ganadería, formado para el próximo año de 1914.

—Hasta el día 24 del mes actual se admitirán en la secretaría las relaciones de altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa exhibición de los documentos que las justifiquen.

Moyuela, 6 de mayo de 1913.—El Alcalde, Vicente Gadea.

Nonaspe.

El reparto extraordinario de consumos sobre paja y leña, formado para el corriente año, se hallará de manifiesto, en la secretaría municipal, por término de ocho días, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente publicado en el BOLETÍN OFICIAL, para oír y admitir las reclamaciones que se formulen.

Nonaspe, 7 de mayo de 1913.—El Alcalde, Narciso Castañer.

* * *

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, se arrendarán en pública subasta el arbitrio obligatorio de pesas y medidas y el de macelo público para el año 1913 a 1914, empezando el día 1.º de junio y terminando el 31 de mayo próximo, con sujeción al tipo de los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, hasta el día de la subasta.

El acto tendrá lugar en la Sala Consistorial el día 23 del corriente mes, a las diez de la mañana la primera y a las once la segunda; advirtiéndose que si en la primera subasta no hubiera postor, se celebrará segunda el día 30, a la misma hora, con sujeción a dicho pliego de condiciones, pero con la rebaja del veinticinco por ciento en el tipo.

Nonaspe, 7 de mayo de 1913.—El Alcalde, Narciso Castañer.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

CERVERA, Mariano; cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar, a prestar declaración en causa sobre lesiones y ofrecerle el procedimiento.

GUILLOT, Enrique; que había residido en Mezalocha, provincia de Zaragoza, hoy de ignorado paradero; comparecerá, en término de

quinto día, ante el Juzgado de instrucción de Berga, para recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento en méritos del sumario sobre daños en distintos nichos del cementerio de dicha última ciudad.

VICENTE IBÁÑEZ, Florentín; hijo de Isidro y Manuela, natural y vecino de Val de Conejos, partido de Montalbán (Teruel), de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y tres años, domiciliado últimamente en Maella (Zaragoza); procesado por uso de nombre supuesto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Caspe, para ingresar en la prisión del partido.

PÉREZ APARICIO, Aureliano; hijo de Ventura y de Petra, natural de la Vid y Barrios, provincia de Burgos, de estado soltero, de oficio jornalero, de veintidós años de edad; señas personales, desconocidas; avecindado últimamente en Zaragoza; procesado por la falta grave de no asistir a la concentración de reclutas; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor del primer regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en San Sebastián (Guipúzcoa), D. Julio Soto y Rioja.

En San Sebastián, a veintiuno de abril de mil novecientos trece.— El Comandante, Juez instructor, Julio Soto.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia a Bartolomé García Luis y tres más, por roturación arbitraria en el monte «El Navazo», de Malanquilla, en tres de febrero de mil novecientos doce, se sacan a la venta en segunda subasta pública, con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo, los bienes que les fueron embargados a las resultas del expediente, sitios los inmuebles en término municipal de dicho pueblo, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintisiete de mayo actual, a las doce.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado o en la oficina correspondiente el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretendan adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de los inmuebles.

Bienes que se subastan.

De la propiedad de Bartolomé García.

Un campo secano en la partida del Remiro, de treinta y seis áreas; linda al Este con Marcelino Portero, al Sur con Hilario Sánchez, al Norte con camino y al Oeste también con camino: valuado en cuarenta pesetas.

De la propiedad de Vicente Soria.

Un campo secano en la partida de Cepilla, de una yugada; linda al Este con aliagar de Sotero Sánchez, al Sur con Luis García, al Norte con Tomás Marco y al Oeste con aliagar: valuado en treinta y cinco pesetas.

De la propiedad de Wenceslao Soria.

Un campo secano en la partida Llano Grande, de cabida una yugada; linda al Norte con camino, al Este, Sur y Oeste con aliagar: valuado en cuarenta y dos pesetas.

De la propiedad de Germán Marquina.

Un campo secano en la partida de Santa María, de una yugada; que linda al Este con Juan Sánchez García, al Sur con camino, al Norte con aliagar y al Oeste con paso: valuado en treinta y dos pesetas.

Dado en Ateca, a ocho de mayo de mil novecientos trece.— Lisardo Fuentes.— P. H., Luis E. Muñoz.

Ateca.

Cédula de requerimiento.

A virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de hoy, en el expediente para exacción de la multa impuesta por la Jefatura de Montes de la 5.ª Región a Pedro Navarro, cuyo paradero se ignora, por corta de leñas en veintitrés de febrero de mil novecientos once en el monte Valdetajas, de Monterde, se requiere por medio de la presente al mencionado Pedro Navarro, para que en término de quinto día satisfaga ante este Juzgado la multa de tres pesetas y acredite haber satisfecho en la depositaría del Ayuntamiento del repetido pueblo de Monterde una peseta que en concepto de indemnización le fué igualmente impuesta; bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a hacerla efectiva por la vía de apremio.

Ateca, a siete de mayo de mil novecientos trece.— P. H., Luis E. Muñoz.

Caspe.

El Juez de instrucción de Caspe;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades civiles en causa contra Luis Mariano Lorente Arpal, por homicidio, se sacan a la venta en pública y primera subasta las fincas que, con su tasación, son como sigue:

1.º Campo, regadío, en término de esta ciudad, partida Pallaruelo, de treinta áreas diez y nueve centiáreas; lindante al Este con Pablo Prades, al Sur con Domingo Bartolín, al Oeste con Domingo Piazuelo y al Norte con filloleta: tasado en trescientas veinticinco pesetas.

2.º Otro campo, secano, en los mismos términos y partida que el anterior, de cuatro áreas setenta y tres centiáreas; lindante al Este y Norte con Pablo Prades, al Sur con zanja de desagüe y al Oeste con Joaquín Dueso: tasado en setenta y cinco pesetas.

El remate se celebrará en este Juzgado el día nueve de junio venidero, a las once.

Se advierte que los licitadores presentarán su cédula personal y depositarán el diez por ciento del precio; que no se admitirán proposi-

ciones menores de los dos tercios de la tasación, y que las fincas se enajenan sin suplir los títulos de propiedad.

Dado en Caspe, a seis de mayo de mil novecientos trece.—Francisco Lovaco.—El Secretario, Licenciado Rogelio Ruiz.

Caspe.

El Juez de instrucción de Caspe;

Hago saber: Que para pago de costas en causa contra Serapio Ramón Lizano, se sacan a la venta en pública primera subasta las fincas que, con su tasación, son las siguientes:

1.^a Campo en la huerta y término de Escatrón, de una hanega y tres almudes, o sean ocho áreas noventa y dos centiáreas, plantado de olivos; linda al Saliente con Juan Ostalé Salas, al Sur con Santiago Barrachina, al Poniente con Josefa Martín y al Norte con Mateo Barrachina: valor novecientas pesetas.

2.^a Campo en el mismo término de Escatrón, partida Alzada, también plantado de olivos, de dos hanegas, o sean catorce áreas treinta centiáreas; linda al Saliente con cabezo, al Mediodía con Pascasio Aparicio, al Poniente con Benito Villanueva y al Norte con Severo Ramón: valor quinientas pesetas.

3.^a Campo en el mismo término y partida Ríos, compuesto de tierra rasa, de una hanega, o sean siete áreas quince centiáreas; linda al Saliente con río Martín, al Mediodía con Fabián Mora, al Poniente con Benito Villanueva y al Norte con Jacinto Llop: valor trescientas pesetas.

El remate se celebrará en este Juzgado el día siete de junio venidero, a las once.

Se advierte que los licitadores presentarán su cédula personal y depositarán el diez por ciento del precio; que no se admitirán proposiciones menores de los dos tercios del precio, y que las fincas se subastan sin suplir la titulación de propiedad.

Dado en Caspe, a siete de mayo de mil novecientos trece.—Francisco Lovaco.—El Secretario, Licenciado Rogelio Ruiz.

Egea de los Caballeros.

D. Pedro de la Fuente y Pertegaz, Juez de primera instancia e instrucción de Egea de los Caballeros y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para cubrir las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia en expediente que se sigue en este Juzgado por roturar arbitrariamente en el Monte Alto de Tauste, contra Francisco Usán Gómez, de dicha vecindad, se saca a la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, el semoviente embargado al referido Usán, que es el siguiente:

Un macho o mulo, cerrado, pelo negro, de ocho palmos de alzada y herrado de las cuatro extremidades: tasado en ciento cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en

este Juzgado y en el municipal de Tauste el día veinte del actual, a las diez; advirtiéndose:

1.^o Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, deducido el veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^o Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

3.^o Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; y que el referido semoviente se halla en poder del depositario Lorenzo Pola Egea, vecino de Tauste.

Dado en Egea de los Caballeros, a ocho de mayo de mil novecientos trece.—Pedro de la Fuente.—P. H., Lucas Pérez.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gerardo Vázquez Martínez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas a Mariano López Planas en causa por disparo y lesiones, se sacan a la venta en pública subasta, bajo las condiciones que se expresarán y con la rebaja del veinticinco por ciento del valor de la tasación, las fincas rústicas siguientes:

Un campo, sito en el término municipal de El Burgo de Ebro, partida Mejana de las Peñas, de cabida una hanega y un almud; que linda al Saliente con otro de Manuel Berges, al Mediodía con riego de herederos, al Poniente con Evaristo Gracia y al Norte con Mejana del Mojón: valorado en cuarenta pesetas.

Otro campo, sito en el mismo término municipal, partida de Echenique, de cabida un cahiz y una hanega; que linda al Saliente con otro de Miguel Viñuales, al Mediodía con carretera, al Poniente con Vicente Urzola y al Norte con Pablo Marcén: valorado en sesenta pesetas.

Que para el remate se ha señalado el día nueve de junio próximo y hora de las diez de su mañana, ante la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número sesenta y dos, de la calle de la Democracia; previniéndose que para tomar parte en el mismo deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento cuando menos del importe total de la valoración; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, deducido el veinticinco por ciento de rebaja; que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; y que no existiendo títulos de propiedad, deberá el rematante suplirlos por los medios que establece la vigente ley Hipotecaria.

Dado en Zaragoza, a ocho de mayo de mil novecientos trece.—Gerardo Vázquez.—El Secretario judicial, Manuel Serrano